

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demas disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 7 de 1974.

Núm. 3362

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Con apoyo en los artículos 11o. (onceavo), 13o. (treceavo), 14o. (catorceavo) y 16o. (dieciseisavo) de los Estatutos Sociales y 182 (ciento ochenta y dos), 183 (ciento ochenta y tres) 186 (ciento ochenta y seis), 187 (ciento ochenta y siete), 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, Se Convoa a los socios de la sociedad mercantil denominada "Oleaginosas del Sureste", S. A., para que concurran a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 11.00 horas del viernes 6 de diciembre del presente año de 1974, en las oficinas de la propia sociedad ubicadas en los altos de la casa marcada con el número 1,705 del Paseo del Malecón "Lic. Carlos A. Madrazo" de esta ciudad, la que deberá celebrarse al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o nó legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la Orden del Día.
- III.—Modificación del objeto de la sociedad.
- IV.—Aumento del Capital Social.
- V.—Protocolización del Acta de la Asamblea por la persona a quien se designe para ello.

VI.—Clausura de la Asamblea.

VII.—Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Para asistir a dicha Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha en que habrá de celebrarse; y en caso de que esto no sea posible, acreditarán su carácter de accionistas en la propia Asamblea ante la persona que se designe para presidirla.

Quedan los socios apercibidos de que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10o. (diésavo) y 13o. (treseavo) de los Estatutos Sociales y 190 y 200 (ciento noventa y doscientos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, para que se pueda llevar a cabo la Asamblea se requiere que estén representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado, tomándose los acuerdos por el voto favorable de las acciones que representen el 85% (ochenta y cinco por ciento) del mismo capital pagado, obligando a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que la Ley concede al efecto.

Villahermosa, Tab., Nov. 19 de 1974.

Oleaginosas del Sureste, S. A.

Carlos A. Constandse Lastra
Secretario.

Edicto

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Sra. Enereyda Díaz Pérez.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 15/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Peralta Cambranis en su contra, con fecha veintitrés de los corrientes se dictó una sentencia definitiva, que copiada en sus puntos resolutivos literalmente, dicen:

“...PRIMERO: Es competente el suscrito Juez para fallar la presente causa.— SEGUNDO.—: Se declara disuelto el vínculo matrimonial de los señores Jesús Peralta Cambranis y Enereyda Díaz de Peralta contraído según el acta 86 levantada en esta ciudad el 24 de mayo de 1970; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada de que solo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo. TERCERO; Se declara que el menor hijo habido en el matrimonio Jesús Arturo Peralta Díaz quedará en poder y bajo la Patria Potestad del actor.— CUARTO: Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítanse copias al Oficial del Registro Civil para que se hagan las anotaciones correspondientes. — QUINTO: No se hace especial condenación en costas.— SEXTO: Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.—J. Antonio C.— E. Martínez L.—Firmas....”.

Y en vía de notificación por medio de dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosi-

EDICTO

El señor José López Vázquez, mayor de edad, de oficio campesino, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 702 M2. (setecientos dos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros lineales con propiedad del señor Félix Zentella; al Sur, 27 metros lineales, con propiedad del señor Jorge Alvarez Torres; al Este, 26 metros lineales con el predio rústico, la Argentina propiedad de la señora Aura Pintado Vda. de Merino; y al Oeste, 26 metros lineales con la calle Sebastián López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Nov. de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

que de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Jurgado.

Lic. Enrique Martínez López.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 532/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor José Reyes Rodríguez, apoderado de Jorge Sanlúcar Jiménez, a bienes del extinto señor Gustavo Sanlúcar Jiménez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, noviembre catorce de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor José Reyes Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—De conformidad con el Art. 784 del Código de Procedimientos Civiles, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte del autor de la mortual señor Gustavo Sanlúcar Jiménez, sin haber efectuado testamento, dando los nombres y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días después de haber sido notificados; asimismo como el denunciante manifiesta que el valor de los bienes exceden de Cinco Mil, publíquense además edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días. Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentado el señor José Reyes Rodríguez, en su carácter de apoderado del señor Jorge Sanlúcar Jiménez, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

Gustavo Sanlúcar Jiménez, quien falleció en esta ciudad el día cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. Con fundamento en los artículos 1,500, 1507 y siguientes aplicables del Código Civil, 776 y relativos del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Ofíciase al Archivo General de Notarías a fin de que informe si en los archivos de esa dependencia, existe testamento otorgado por el de cujos. Para la recepción de la testimonial propuesta por el denunciante, se señalan las diez horas del día cuatro de septiembre venidero, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los testigos en la fecha y hora indicados. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Germán Acosta Peña. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó registrado éste expediente bajo el número 532/974 del Libro respectivo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—”.

Por mandato judicial y por vía de notificación expido el presente aviso a fin de que los se crean con derecho a la herencia, justifiquen sus derechos en el término concedido en el Auto inserto, expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. “C” Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Número de cuenta. 3623. Exp.—470/974

EDICTO

C. Lourdes Rodríguez Ortiz.
Donde se encuentre.

Que en expediente civil número 388/974 relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel de la Cruz Ross, en contra de la señora Lourdes Rodríguez Ortiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del señor Manuel de la Cruz Ross, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Lourdes Rodríguez Ortiz en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta por el Sr. Manuel de la Cruz Ross en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el numeral 284 de la ley indicada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto.— Notifíquese y cúmplase lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria "C" que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo. — Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y

Convocatoria para Remate

PRIMERA ALMONEDA.

A las 11:00 Hrs. (Once Horas) del día 27 (veintisiete) de diciembre de 1974, (Mil Novecientos Setenta y Cuatro) se rematará en esta Receptoría de Rentas lo siguiente: Un predio Urbano ubicado en la calle Silveria Pulido Vda. de Peralta s/n. de esta ciudad, amparado con la Manifestación Catastral No. 3623, teniendo las colindancias siguientes: al norte con Ricardo Sastré y Julián Murillo, al sur con Omar Hernández Gómez y Raquel Domínguez, al este con la calle Silveria Pulido Vda. de Peralta y al oeste con Camino a la Ranchería Occidente.

Dichos bienes fueron embargados al C. José Magaña Peralta, para hacer efectivo un crédito Fiscal a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de contribuciones prediales adeudando a partir del 2o. bimestre de 1972 al 1o. bimestre de 1974, y por adeudo a Ingresos Mercantiles de la Federación. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 26,470.00 (Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 127 Fracción I, II y III.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Comalcalco, Tab., Nov. 29 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección. . .

El Receptor de Rentas.
José Salazar Díaz Terán.

7—14

cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

Edicto

**C. Macedonio Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 79/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Noviembre Dieciocho de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— “ . . . Por recibido el oficio 2769 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que se adjunta el expediente civil 86/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de Macedonio Hdez. y C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de Jalpa de Méndez por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Encargado del Registro Público; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155, y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, del Código Civil, 65 fracción I, del Poder Judicial del Estado y 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, menores y municipales del Estado de Tabasco, que dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, dése aviso de inicio a la H. Supe-

rioridad y apareciendo que el demandado señor Macedonio Hernández, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por edictos q. se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de treinta días para recibir las copias de la demanda gírese despacho al C. Juez Municipal, de Jalpa de Méndez, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y comercio de dicho lugar corriéndosele traslado con la copia de la demanda, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia, produzca su contestación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. —

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

EDICTO

**C. Oficial del Reg. Civil de
Jalapa, Tabasco.**

En el expediente número 34/974 relativo a Juicio Ordinario Civil de Rectificación de acta de Matrimonio, promovido por el señor Julio César Priego Hernández, en contra de Usted, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

Villahermosa, Tabasco, treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— . . . PRIMERO:— Ha procedido la

vía.— SEGUNDO:—El actor probó su acción y el demandado no opuso excepciones.— TERCERO:— Se declara que Julio César Priego Hernández es el nombre completo y correcto de la persona cuyo nacimiento quedó registrado con el nombre de Rey Julio Hernández, en el acta contenida en la partida número 32, levantada en el Registro del Estado Civil del Municipio de Jalapa, Tabasco, el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro según la copia certificada expedida (Sigue al frente)

da por el Oficial del Registro Civil en veintiuno de enero del presente año.— CUARTO:— Se condena al Oficial del Registro del Estado Civil a rectificar el acta de nacimiento a que se refiere el resolutive que antecede, para los efectos de que la persona que aparece inscrita con el nombre de Julio Rey Lluvio Hernández, definitivamente quede con el nombre de Julio César Priego Hdez., sin que dicha rectificación deba afectar ningún otro dato del acta respectiva.— QUINTO:— Como lo dispone el artículo 693 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales que procedan, remítanse los autos al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado y con lo que determine el Superior, se proveerá en su oportunidad.— SEXTO:— No ha lugar a condenar en costas.— Notifíquese personalmente a las partes, pero al Oficial del Registro Civil deberá notificársele cómo lo

ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil, por haber sido declarado en rebeldía. Cúmplase.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria que certifica.— Lezcano.— Una Firma Ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 1

E D I C T O

Sra. Apolinaria Ramírez Landero.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil 66/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Francisco Ramírez Ovando en su contra, con fecha quince del corriente se dictó un auto que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto el escrito del anverso signado por el señor Francisco Ramírez Ovando en el que solicita se declare en rebeldía a la demandada y se abra el juicio a pruebas, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles; Se Acuerda: Visto que de las actuaciones apareció que la Sra. Apolinar Aria. Ramírez Landero fue notificada y emplazada legalmente sin que haya producido su contestación a la demanda dentro del término legal, como lo pide el actor se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, se declara su rebeldía procesal y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones le surtirán

efectos por los Estados del Juzgado por medio de cédula.— Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, notificándose que se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales y comunes a las partes, término que se computará a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.—J. Antonio C.—E. Martínez L. Seguidamente se publica el acuerdo anterior en los Estrados de este Juzgado.—E. Martínez L.—Firmas.—...”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretarió de Acuerdos del Juzgado.

Lic. Enrique Martínez López.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa. Tabasco. Noviembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide se señala nuevamente las doce horas del día siete de enero de mil novecientos setenta y cinco, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del predio embargado al señor Gustavo Colorado Chan, debiendo hacerse las publicaciones respectivas, y asimismo gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Frontera, Tabasco, con los insertos necesarios y a fin de que ordene a quien corresponda sean fijados en los sitios públicos más concurridos de ése lugar los ejemplares que la sean remitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—".

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales que procedan se aprueban los avalúos rendidos por el perito común de las partes Ing. Adolfo Palavicini Alvarez.— II.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).—Predio rústico denominado "El Encanto" ubicado en la Ranchería Vicente

Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie de 37-86-16 hectáreas, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Frontera, Centla, Tabasco bajo el número 7132 del Libro de Extractos, volumen 12 fracción primera. Predio 4915, folio 62 del Libro mayor, volumen 17, el cual se encuentra registrado a nombre del demandado Gustavo Colorado Chan, dicho predio colinda al Norte, con el Golfo de México; al Sur, con propiedades de Sixto Juárez, Carlos Colorado y Librado Acosta; al Este, con propiedad de Guillermo Colorado Chan y al Oeste, con propiedad de Mariano Colorado Chan.— b).— El predio rústico que se saca a remate tiene un valor pericial de: \$ 179,892.80 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos Ochenta Centavos), anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, así como tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio que se saca a remate, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día veintuno de mayo próximo a las doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 119,928.54 (Ciento Diecinueve Mil, Novecientos Veintiocho Pesos Cincuenta y Cuatro Centavos), o sean las dos terceras partes de la cantidad que como avalúo pericial rindió el perito común ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, debiendo los licitadores depositar previamente en la Sría. de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Désele vista al señor Lenín Ruiz Hernández

(Sigue a la vuelta)

con el objeto de que intervenga en la sustancia el solicitante.— Modifíquese y así se proceda.— Lo promovió y firma el ciudadano Lic. Jorge Luis Luque, Juez Segundo del Tribunal de lo Civil de este Poder Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" del Jdo. 2o. Civil Mario Ocaña Mescoso que autoriza y de fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Mirrado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Consta.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbricas".

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 732/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Gustavo Colorado Chán.

Villahermosa, Tab., Nov. 16 de 1974.

La Sria. Jud. "C" Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernaúa Alcazar.

3 — 3

E D I C T O

En. Eugenio Rosas Romero.
No se encuentra.

En el expediente número 352/974 relativo a juicio Ordinario Civil de Cancelación de Gravamen Hipotecario, promovido por la señora Candelaria Gómez de Martínez, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada Candelaria Gómez de Martínez, con su escrito y anexos; recibidos en diez de los corrientes, promoviendo juicio Ordinario Civil, en contra del señor Eugenio Rosas Romero de domicilio ignorado, la cancelación de gravamen hipotecario que estableció en su favor sobre el inmueble propiedad del demandante ubicado en la calle "Veintisiete de Febrero" 1304 de esta ciudad. Con apeyo en los artículos 121-II, 254, 255, 256 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que en término de nueve días produzca su contestación y por ser de domicilio ignorado hágasele la notificación por edictos como lo ordena el artículo 121-II, del Código Adjetivo Civil, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de esta Jurisdicción de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado en un término de quince días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría para que

produzca su contestación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contesta y que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo III, Título VI, del Procedimiento Civil. Compute la Secretaría el término de sesenta días que correrá del siguiente a la fecha de la última publicación. Se tiene por autorizado para recibir citas y oír notificaciones a nombre de la promovente al licenciado Miguel Paredes Campos, con domicilio en la calle 5 de Mayo, número 306, Despacho 3, de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expído el presente edicto a los quince días siguientes de haberse publicado en mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Brígida Martínez Viuda de Z.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 544/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Felipe Zurita Martínez, en contra de la señora Brígida Martínez viuda de Zurita y C. Director del Registro Público de la propiedad con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre siete de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Felipe Zurita Martínez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora Brígida Martínez Vda. de Zurita de domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en relación de un predio urbano número 6 ubicado en la calle Alijadores de la Colonia Jesús García de esta ciudad, constante de la superficie de 1422.92 M2. y fracción, con las siguientes colindancias y medidas; al Norte, 57.50 mts., con propiedad de Manuel Ceballos C.; al Sur. . . . 58.35 mts., con propiedad de Eduardo Hernández al Este. 16.20 mts., con la calle Alijadores y al Oeste 31.70 mts. con la calle 16 de septiembre. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1135, 1151 y 1152 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas haciéndose saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 544/972 en el libro de gobierno.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Juez "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

EDICTO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Sra. Silvia Guajardo Matute.
Donde se encuentre.

Primera Almoneda

En el expediente número 460/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. y seguido por el Lic. Adolfo Cid Miranda, en contra de Cesareo C. Carbajal Bernal, en cobro de la cantidad de \$ 500,000.00 como suerte principal, más intereses, y gastos del juicio, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente dice:

A las (12.00) doce horas del día 11 del mes de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 3184, ubicado en la Avenida Fco. I. Madero No. 516, de esta Ciudad, propiedad del señor Jesús Martín Jacobo y Hnos. mismo que consta de una superficie de 368 M2. con los siguientes linderos:

Villahermosa, Tabasco. Quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—... SEGUNDO.— Por los motivos que expone el promovente en su escrito marcado con la letra b) y apareciendo de autos que se han girado exhortos para notificar a la acreedora reembargante señora Silvia Guajardo Matute sin que conste que se haya diligenciado debidamente, como lo solicita el promovente háganse las notificaciones respectivas por edictos que se publicarán por tres veces a costa del actor de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación de esta ciudad haciendo saber a dicha acreedora reembargante de que tiene tres días más veinte por razón de la distancia para ejercitar sus derechos en el presente juicio que se encuentra en estado de remate. . . .Lo proveyó, mandó y firma el Juez Ejecutor con la Secretaría Auxiliar que certifica.— Una firma ilegible.—Ma. del C. Zamudio.—Rúbricas.

Al Norte: 20.95 Mts. con la señora Haydée León Vda. de Noguera, al Sur: 20.95 Mts. con la señora Criselda Andrade Vda. de Tejero, al Oriente: 9.63-5 Mts. con la señora Haydée León Vda. de Noguera, al Poniente: 9.63-5 Mts. con la calle Madero, Predio Número 12,872, Folio 187, Volumen 52.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 1.457.945.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de: \$ 971.963.34 (Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 145,794.50 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 50/100 M.N.).

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. María Angela Sosa de Cuevas.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número 735/74 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Ermilo Ramón Cuevas Glory en contra de la Sra. María Angela Sosa de Cuevas, con fecha noviembre seis del año en curso se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre seis de mil novecientos setenta y cuatro.-Por presentado el Sr. Ermilo Ramón Cuevas Glory, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que adjunta, demandado en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Angela Sosa de Cuevas, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII y XI, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente 254, 255, 259, 265 del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda, y en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial “D” que autoriza y da fé.—Una firma ilegible.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Una firma ilegible.—”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. Francisco Antonar.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5992 denominado “Fracción San Antonio” con superficie de 35-96-93 Has., ubicado en la Ranchería Paredón perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,535.93 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” por M. de Ley del
Juzgado 2o. de lo Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

Sr. José Benito Cuellar Polanco.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 598/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Dolores del Carmen Pérez de Cuellar, en contra de José Benito Cuellar Polanco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre siete de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor José Benito Cuellar Polanco, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal; surtiéndoles efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos veces consecutivas del Periódico Oficial del Estado, que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término improrrogable de diez días a las partes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. —Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo:— Conste.—Una firma ilegible.—Rúbrica —”

EDICTO

C. Sebastián Yris.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5991 denominado “San Sebastián” con superficie de 625-99-98 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 7,611.15 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no-hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 1

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, emitido el presente edicto a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.